



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00129-00
DEMANDANTE : SISTECREDITO SAS **Nit. 811007713-7**
DEMANDADO : ANDRES MONTOYA GARCIA **CC. 1.026.155.939**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que, desde el 1 de octubre del año en curso, día en que se corrigió el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, no ha habido actuación alguna por parte de la entidad demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1026
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se encuentra que a la fecha la parte demandante no ha gestionado las medidas cautelares decretadas por auto No. 749 del 7 de septiembre de 2020, teniendo que dicha actuación es una carga que tiene la parte interesada, se le otorgara el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarla, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto No. 749 del 7 de septiembre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21163e3e32706f6fe02cf0315e6600b28fc367f3ad42fc0c32e58830b09eb91

Documento generado en 03/11/2020 03:37:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO